

2023-00066-00

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 12 de abril de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **355**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de abril del año
dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por el señor ANDRÉS FELIPE CANIZALES FERNÁNDEZ en contra de la señora LUZ DARY FERNÁNDEZ y de los herederos indeterminados del causante CARLOS ALBAN CANIZALEZ GUERRERO, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por el señor ANDRÉS FELIPE CANIZALES FERNÁNDEZ en contra de la señora LUZ DARY FERNÁNDEZ y de los herederos indeterminados del causante CARLOS ALBAN CANIZALEZ GUERRERO.

2º NOTIFICAR el contenido de este auto a la demandada LUZ DARY FERNÁNDEZ, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, la demandada no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3º Como quiera que la demanda igualmente se dirige en contra de los herederos indeterminados del causante CARLOS ALBAN CANIZALEZ GUERRERO. ORDÉNESE el emplazamiento, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al

artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 70 HOY, 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91a6a29baa88e7d40c9d11b44616d39de9fc2e99e5be2bef63e52e8bba4a5a8**

Documento generado en 17/04/2023 03:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>